POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SUMINISTRO/SERVICIOS PUBLICO

CONDICIONES PARTICULARES ***POLIZA Nº*** **105**

SAN PATRICIO SEGUROS SA *(el Asegurador) con domicilio en Marcelo T. de Alvear 624 - (1058) - C.A.B.A, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:* ***YPF SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30-54668997-9(el Asegurado), con domicilio en Avenida Presidente Perón Y Rosales 0 (1706) - Haedo - Buenos Aires*** *el pago de hasta la suma de* ***(u$s 30.000,00) Dólares Estadounidenses TREINTA MIL CON 00 CENTAVOS*** *que resulte adeudarle:* ***ESTACION DE SERVICIOS SATRAGNO SRL - CUIT 33-70985896-9*** *(el Tomador), con domicilio en* ***ERCILLA 7287 (1440) - C.A.B.A.*** *por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en la Condiciones Generales integrantes de esta póliza.*

La presente póliza se emite de conformidad con lo dispuesto por la ley 23.928 (Ley de Convertibilidad).

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO

GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA - OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICION Y OPERACIÓN DE LA ESTACION DE SERVICIOS DE BANDERA YPF SITA EN AVENIDA PRESIDENTE PERON Y ROSALES, LOCALIDAD DE HAEDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.----------

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 04 de febrero de 2025 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

C.A.B.A., 04 febrero 2025

LEGALES - SAN PATRICIO SEGUROS SA

Firmado digitalmente por LEGALES - SAN PATRICIO SEGUROS SA
Fecha: 2025.02.05 10:02:59 -03'00'

SAN PATRICIO SEGUROS SA
C.U.I.T. 30-66191261-4

Productor	***PESSOLANO NESTOR SANTIAGO***				*Matrícula*	***80.096***	
Prima Tarifa:	***60,46***	*I.V.A.:*	***12,70***	*Imp. Internos:*	***0,06***	*Sellados:*	***0,60***
Tasa SSN:	***0,36***	*Otros Imp.:*	***2,60***	*Gastos Notar.:*	***23,22***	*Premio:*	***100,00***

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución Nº 20.943

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado . Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-345-5555. Los datos de los responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sanpatricioseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consulta@ssn.gob.ar.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SUMINISTRO/SERVICIOS PUBLICO

LEY DE LA PARTES CONTRANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicaran en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominaran estas ultimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ª, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que este haya satisfecho tal requerimiento,debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.
Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computaran por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.